# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARÍA MUNICIPAL

## ACEPTA DONACIÓN BIEN MUEBLE DECRETO ALCALDICIO Nº 1550

DALCAHUE, 30 de septiembre de 2021

**VISTOS**: El Contrato de Donación de bien mueble protocolizado con fecha 25 de agosto de 2021 ante Notario y Conservador de Achao; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N°26-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

#### **DECRETO:**

APRUÉBASE: El Contrato de Donación de Bien Mueble suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", representada por el Secretario General don Sergio Humberto Schick Cifuentes y mediante el cual se dona a la Municipalidad de Dalcahue un vehículo, cuyas características son:

TIPO DE VEHÍCULO:	STATION WAGON	343.1.11
MARCA:	SUZUKI	7100
MODELO:	JIMNY 1.3 JXAC	
AÑO:	2014	
PLACA ÚNICA:	GJPX 88-9	
CHASSIS:	JS3JB43V1F41005	
MOTOR:	M13A-235104	
COLOR:	BLANCO	

INCORPÓRESE: Al inventario de vehículos de la

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALOE DE LA COMUNA

Municipalidad de Dalcahue.

EFECTÚENSE: Los trámites administrativos que correspondan en conformidad con lo dispuesto en el D.L. 799/1974 que regula el Uso y Circulación de Vehículos Fiscales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NICIPA

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Inventario
- Of. Partes



### CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE

Comparecen: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, corporación de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, representada legalmente según se acreditará, por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, chileno, cédula de identidad número

su calidad de Alcalde, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez ciento diez, edificio municipal, comuna de Dalcahue, en adelante indistintamente, la " LA DONATARIA", y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE, corporación de derecho privado, rol único tributario número setenta y un millones ciento cuarenta y seis mil guion cuatro, representada legalmente, según se acreditará, por don SERGIO HUMBERTO SCHICK CIFUENTES, chileno, casado, cédula de identidad

, ambos

en

domiciliados en Avenida Mocopulli número setenta y cinco, en adelante, indistintamente, "LA DONANTE", se ha convenido el siguiente contrato de donación, el que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, debidamente representada por don Sergio Humberto Schick Cifuentes, es dueña exclusiva de un vehículo Station Wagon, marca Suzuki, modelo Jimmy uno punto tres JX AC, año dos mil catorce, Placa Única e inscripción en el Registro Civil e Identificación número G J P X Ocho Ocho guion Nueve, chasis J S Tres J B Cuatro Tres V Uno F Cuatro Uno Cero Cero Cinco, Motor M Uno Tres A guion Dos Tres Cinco Cinco Uno Cero Cuatro, color blanco. El vehículo recién descrito, se encuentra usado, lo que es conocido por el Donatario, pues se encuentra en poder y uso del donatario desde hace tres años a la fecha. SEGUNDO: Por este acto, la



Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, viene en donar el bien mueble individualizado en la cláusula primera precedente, en el estado en que actualmente se encuentra, a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, que lo acepta y recibe para si. **TERCERO:** El bien mueble de la presente donación será utilizado para los fines que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue lo estime conveniente. CUARTO: Por este acto, don Juan Segundo Hijerra Serón, en su calidad de Alcalde y representante legal de la Donataria, acepta para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, la presente donación. QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el bien mueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se dona en el estado en que se encuentra. SEXTO: Se deja constancia que el valor de la especie es de aproximadamente cuatro millones doscientos mil pesos, según la tasación que para estos efectos realiza el Servicio de Impuestos Internos. SÉPTIMO: Declara el donante que el vehículo que se dona por medio de este acto no tiene deudas ni gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie. **OCTAVO:** Conforme lo establecido en el Decreto Ley número setecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, artículos veintidos en relación con el diez y artículo cuarenta y seis del Decreto dos mil trescientos ochenta y cinco que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley tres mil sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve sobre Rentas Municipales, las donaciones que se hagan a favor de las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación. Además, según la Ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo dieciocho, estarán exentas del impuesto que establece esta Ley, las asignaciones y donaciones: número uno) Las que se dejen o hagan a la Beneficencia Pública Chilena, a las Municipalidades de la República y a las corporaciones o fundaciones de derecho público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado. NOVENO: La entrega material del bien mueble individualizado

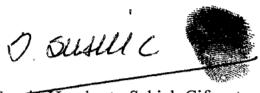


en la clá sula primera, se efectúa en este acto, declarando la parte donataria de recibirla : su entera satisfacción y conformidad. DÉCIMO: Los gastos que implique la presente escritura e inscripciones al momento de la firma de este contrato de donación serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. DÉCIMO PRIMITRO: De las Personerías.- La Personería de don Juan Segundo Hijerra Serón para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta de la sentencia de calificación y proclamación del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de Los Lagos, de fecha treinta de mayo de dos mil veintiuno, Rol veintiséis guion dos mil veintiuco guion P, el que se tiene a la vista por el Notario que autoriza, y que la personería de don Sergio Humberto Schick Cifuentes, para representar a la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, consta de la e scritura pública de mandato otorgada ante mí con fecha veintiuno de julio de dos ir il diecisiete, con el repertorio número seiscientos cuarenta y siete guión dos mil diecisiete, documentos que se tienen a la vista por el Notario que autoriza, y que no se insertan por expresa petición de las partes y ser conocidos por éstas. **DÉCIMO** SECLUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de este contrato para requerir la e notación e inscripción correspondiente en el Registro de Vehículos Motorizados. Minuta redactada por el Abogado y Director de Control de la Municipalidad de Dalcahue.

Juan Segundo Hijerra Serón

C.I.

P.P. Ilustre Municipalidad De Dalcahue



Sergio Humberto Schick Cifuentes

C.I.

P.P Corporación Municipal De Educación Y Servicios Ramón Freire de Dalcahue

AUTORIZO LA (SI FIRMA IS) PRECEDENTE RENTE ESTAMPADA (S)

ACHAO, 25 AGB. 2021

BRUNO ENEAS CASALE MORRISON NOTARIO Y CONSERVADOR QUINCHAO

